

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

*ANUNCIO de 18 de agosto de 1995, sobre recurso de inconstitucionalidad número 2986/1995, promovido por el Presidente del Gobierno, contra diversos artículos de la Ley de la Asamblea de Extremadura, 4/1995, de 20 de abril, del Crédito Cooperativo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de agosto del actual, ha admitido a trámite, el recurso de inconstitucionalidad núm. 2986/1995, promovido por el Presidente del Gobierno contra los artículos 1, apartado 1; 2, apartado 2 y 20, apartados 1 y 2 de la Ley de la Asamblea de Extremadura 4/1995, de 20 de abril, del Crédito Cooperativo. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso —2 de agosto de 1995—, para las partes legitimadas en el proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

Madrid, a dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco.— EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, Alvaro Rodríguez Bereijo.— Firmado y rubricado, EL SECRETARIO GENERAL.

*ANUNCIO de 18 de agosto de 1995, sobre recurso de inconstitucionalidad número 2987/1995, promovido por el Presidente del Gobierno, contra diversos artículos de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de agosto del actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 2987/1995, promovido por el Presidente del Gobierno contra los siguientes artículos de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del Texto Refundido de la Ley

de la Función Pública de Extremadura: artículo 13, que da nueva redacción al artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en su apartado f) que establece que la condición de funcionario se pierde por alguna de las siguientes causas: «falta de petición de reingreso al servicio activo durante el periodo de duración de la excedencia voluntaria... por agrupación familiar»; 17, que da nueva redacción al artículo 39 del citado Texto Refundido, en su apartado 2.B).b), párrafo segundo, que establece asimismo que «la falta de petición de reingreso al servicio activo al finalizar el periodo máximo de excedencia por agrupación familiar o cuando desaparezcan las causas que dieron lugar a su concesión, comportará la pérdida de la condición de funcionario»; y 19, que da nueva redacción al artículo 40 del Texto Refundido, en su apartado 5, último inciso, que establece que «los demás funcionarios en excedencia forzosa, cuando incumplan las obligaciones mencionadas, perderán la condición de funcionario». Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso —2 de agosto de 1995—, para las partes legitimadas en el proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

Madrid, a dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco.— EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, Alvaro Rodríguez Bereijo.— Firmado y rubricado, EL SECRETARIO GENERAL.

*ANUNCIO de 18 de agosto de 1995, sobre recurso de inconstitucionalidad número 2988/1995, promovido por el Presidente del Gobierno, contra diversos artículos de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de agosto del actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 2988/1995, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura 8/1995, de 27 de abril, de Pesca, concretamente contra sus arts. 2; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 41.5, inciso final que prohíbe «la alteración de cauces y caudales para facilitar la pesca», 44.3 y, por conexión, el art. 63 a), apartados 6 y 8; 63 b), apartados 12, 13 y 14; 63 c),

apartados 12, 13, 20 y 21 y 63 d), apartados 5, 6 y 7. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el art. 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso —2 de agosto de 1995—, para las partes legitimadas en el

proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

Madrid, a dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco.— EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, Alvaro Rodríguez Bereijo.— Firmado y rubricado, EL SECRETARIO GENERAL.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

#### *RESOLUCION de 22 de agosto de 1995, de la Dirección General de Administración Local e Interior, sobre concesión de trámite de audiencia a don Elías Sánchez Calvo.*

No habiendo sido posible notificar a don ELIAS SANCHEZ CALVO, con último domicilio conocido en C/. Fuente, n.º 31-2.º C, de Badajoz, el pliego de cargos n.º H-44/95, que le fue instruido por la Dirección General de Administración Local e Interior, por su puesta infracción del artículo 26 e) y 23 ñ) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Mérida, 22 de agosto de 1995.—La Directora General de Administración Local e Interior, ESPERANZA TEJADA CABELLO

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

#### *ANUNCIO de 26 de mayo de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005833-000000.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el estableci-

miento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: L.S.M.T. «Chicuelas», Tramo C.T. «Oficinas». C.T. «Gobierno Civil».

Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,152.

Emplazamiento de la línea: calle Diego María Crehuet.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1

Relación de transformación: 13,200.

N. de transformadores: 1

Relación de transformación: 13,200.

Potencia total en transformadores en KVA: 650.

Emplazamiento: Cáceres. Travesía Calle Diego María Crehuet.

Presupuesto en pesetas: 6.596.444.

Finalidad: Nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-005833-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 26 de mayo de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, PEDRO GARCIA ISIDRO.